

AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO (Cáceres)

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN TRABAJADOR DEL PROGRAMA DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADA POR EL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES).

PRIMERA: OBJETO.

El Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo la selección de contratación de una persona en riesgo de exclusión social, parada de larga duración, sin ningún tipo de prestaciones o subsidios por desempleo, salvo perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I. Todo ello al amparo de lo regulado en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

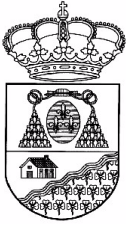
Se buscará la selección de un trabajador, para la siguiente categoría profesional:

- Peón de Servicios Múltiples (Servicios de Utilidad Colectiva)

SEGUNDA: REQUISITOS.

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria y en virtud de lo regulado en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, habrán de reunir con carácter obligatorio los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. **Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos. A estos efectos se entiende como parado de larga duración aquella persona que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.**



AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO (Cáceres)

En el supuesto de personas trabajadores que trabajen en el sistema especial agrario del Régimen General sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

7. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

8. La rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites de cómputo anual:

- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad de convivencia.

- Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por la personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

TERCERA: SOLICITUDES.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, serán cumplimentadas según la forma recogida en el modelo de solicitud contenido en el ANEXO I de esta convocatoria, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización para que el ayuntamiento incluya su número de teléfono en la base de datos de la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos, mediante original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados de acuerdo a lo señalado en la Base quinta de esta convocatoria. (Libro de familia, tarjeta de demanda de empleo en vigor. -en caso de estar inscrito en el SEXPE-, declaración de la renta de cada uno de los miembros que constituyen la unidad familiar o certificado acreditativo de la exención de la Declaración de Renta, Informe de discapacidad o problema de salud mental de persona dependiente en la unidad familiar, Informe médico sobre problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo, ...).



AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO (Cáceres)

- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) acreditativo de no ser beneficiario o beneficiaria de prestaciones o subsidios por desempleo.
- Certificados de la formación o diplomas de los cursos objeto de valoración conforme a la Base quinta.
- Declaración jurada, conforme al ANEXO II de las presentes Bases, acreditativa de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado 1), de la Base Segunda deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

CUARTA: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

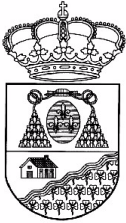
Finalizado el plazo de presentación de instancias en cada convocatoria, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho. Examinadas las reclamaciones por la Comisión de Selección, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Una vez resultas las reclamaciones, la Comisión de Selección valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos de la Base Quinta. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas.

QUINTA. PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de Concurso. Así el proceso selectivo constará de una sola fase:

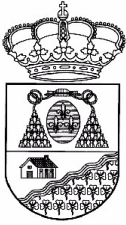
Fase de concurso:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN	
❖ Parados de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1
❖ Ingresos económicos y responsabilidades	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos



**AYUNTAMIENTO DE
VALDELACASA DE TAJO
(Cáceres)**

familiares (1)	doce meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde €	Hasta €	Puntuación
	0,00	200	10
	201	400	8
	401	600	6
	601	800	4
	801	1.000	2
	A partir de 1.000,01 €		0
❖ Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social Favorable	10		
❖ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:			
➤ Víctima de violencia de género	10		
➤ Familia monoparental	10		
➤ Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	10		
➤ Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa	5		

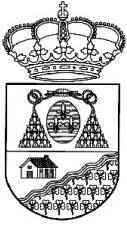


**AYUNTAMIENTO DE
VALDELACASA DE TAJO
(Cáceres)**

<p>➤ Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta</p>	5
<p>➤ Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos</p>	5
<p>➤ Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo)</p>	5
<p>❖ Adecuación al puesto de trabajo ofertado</p> <p>Se valorará con un máximo de 5 puntos y se otorgará 0,25 puntos por cada 10 horas de cursos realizado por el interesado que tengan relación con el puesto a desempeñar. La aceptación del curso como valorable corresponderá a la Comisión de Valoración. Y así en el caso del personal de servicios múltiples se valorarán cursos de albañilería, fontanería o electricidad por poner algunos ejemplos.</p>	5

SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.



AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO (Cáceres)

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La formación de la Comisión será llevada a cabo mediante resolución de Alcaldía haciéndose pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

La Comisión podrá decidir sobre cualquier cuestión suscitada a lo largo del procedimiento y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. La puntuación será el resultado total de la suma de los resultados de cada una de las pruebas. La relación de aprobados se elevará al Presidente de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA: FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1. Concluida la calificación de la baremación, la Comisión de Valoración hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos, que así mismo elevará a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en



AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO (Cáceres)

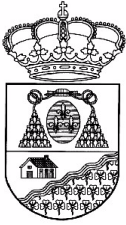
función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

2. Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

3. De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido y se continuará por el orden de la lista.

4. En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada.

5. Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración jurada de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO DE
VALDELACASA DE TAJO
(Cáceres)**

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don. _____, vecino de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con N.I.F. número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo para la selección de dos trabajadores del programa del plan de empleo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulada por el decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, en el ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo (Cáceres), publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a través del sistema de concurso y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

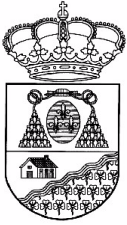
Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria y selección de dos puestos de Peón de Servicios Múltiples (Servicios de Utilidad Colectiva), aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña copia de:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social
- Documentos acreditativos, mediante original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados de acuerdo a lo señalado en la Base quinta de esta convocatoria. (Libro de familia, tarjeta de demanda de empleo en vigor. -en caso de estar inscrito en el SEXPE-, declaración de la renta de cada uno de los miembros que constituyen la unidad familiar o certificado acreditativo de la exención de la Declaración de Renta, Informe de discapacidad o problema de salud mental de persona dependiente en la unidad familiar, Informe médico sobre problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias



**AYUNTAMIENTO DE
VALDELACASA DE TAJO
(Cáceres)**

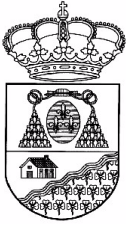
debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo, ...).

- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) acreditativo de no ser beneficiario o beneficiaria de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto la Renta Básica Extremeña de Inserción.
- Certificados de la formación o diplomas de los cursos objeto de valoración conforme a la BASE quinta.

Valdelacasa de Tajo, _____ de _____ de 2017.
El interesado.

Fdo. _____

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo.



**AYUNTAMIENTO DE
VALDELACASA DE TAJO
(Cáceres)**

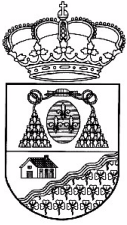
**ANEXO II
DECLARACION JURADA**

D./Doña _____, mayor de edad, vecino
/a de _____, Provincia de _____, con domicilio en la Calle /Avda./
Plaza _____ nº ____ de la Localidad de _____ Provincia de
_____ y con Documento Nacional de Identidad nº _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Lo que firmo en prueba de conformidad y a los efectos que procedan, en
_____, a ___ de _____ de 2017

Fdo.: _____



**AYUNTAMIENTO DE
VALDELACASA DE TAJO
(Cáceres)**

En Valdelacasa de Tajo, a 15 de noviembre de 2017
El Alcalde

Fdo. Francisco Domínguez González